

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expte.: MC 2/2020 Incorporación de Remanentes de Crédito Afectados.

I. ANTECEDENTES.

1. Resulta necesario proceder a incorporar al presupuesto para el ejercicio 2020, los remanentes de crédito afectados derivados del ejercicio 2019.

2. La liquidación del ejercicio 2019 está pendiente de aprobación, y de conformidad con la Base 12^a, apartados 4, 5 y 6 de las del Presupuesto para 2020: “4. Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate remanentes de crédito de gastos con financiación afectada.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

5. El expediente de incorporación de remanentes, requerirá de los siguientes trámites:

- Memoria del Alcalde – Presidente o Concejal de Hacienda (en el Ayuntamiento) o del Presidente (en los Organismos Autónomos) en que se indicará los remanentes a incorporar y los recursos financieros para ello.
- Informe de Intervención.
- Aprobación mediante Resolución del Alcalde-Presidente (en el Ayuntamiento) o del Presidente (en los Organismos Autónomos).

6. La aprobación de la modificación, será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente”.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A) La incorporación de remanentes consiste en una modificación de créditos, regulada en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL, y en los arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) El apartado tercero del art. 182 del citado Texto Refundido, establece que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por su parte, la Regla 46.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establece que “Un gasto con financiación afectada es cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron”.

C) Base 12^a de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

D) El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.





E) Conforme a lo establecido en el art. 169.7 del TRLRHL, una copia del presupuesto y de todas sus modificaciones deba hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F) Es órgano competente para resolver la Alcaldía-Presidencia.

En vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar la modificación de créditos **02/2020**, consistente en una INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADOS:

A) Estado de gastos:

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
151	60901	INDEMNIZACIONES POLÍGONO I-1	17.702,64
151	60904	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS PAI UE N° 1 (AVAL PAVI-FORT)	96.234,69
151	60905	INDEMNIZACIONES Y OBRAS URBANIZACIÓN PAI SECTOR I-3 (EJ. AVA)	727.989,78
164	60913	CONSTRUCCIÓN NICHOS Y COLUMBARIOS	112.705,05
165	61907	SUSTITUCIÓN LUMINARIAS ALUMBRADO PÚBLICO DE VARIOS CUADROS	148.382,00
151	62000	PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	279.994,26
161	63900	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	12.842,97
TOTAL			1.395.851,39 €

Respecto de los remanentes de los ingresos afectados correspondientes a la aportación del Agente Urbanizador del SECTOR I-3, en concepto de gastos de gestión del programa, que ascienden a 86.278,41 €, para la financiación de las Partidas:

- 151 12003- 151 12100 – 151 12101 – 151 16000, por la contratación de una administrativa para la tramitación, gestión administrativa, supervisión y control del PAI DEL Polígono Industrial I-3 de Alberic.
- 151 22707 “Contratos Asistencia Jurídica PAI SECTOR I-3”.

No resulta necesaria su incorporación, por cuanto han sido presupuestadas las partidas de gastos en el Presupuesto municipal 2020, con cargo a fondos propios.

B) Estado de ingresos:

Subconcepto	Denominación	Importe
87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	1.247.469,39 €
91100	Préstamo IVACE EXPTE E4SP41/2019/23 AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	148.382,00 €
TOTAL		1.395.851,39 €





Ajuntament d'Alberic

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal para conocimiento y efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Alberic, al día de la firma electrónica

EL ALCALDE
Fdo.: Antonio Carratalá Minguez
Firmado electrónicamente

Ante mí
LA SECRETARIA ACCTAL.
Fdo.: M^a Ángeles Yeyes Urriaga
Firmado electrónicamente

